



RESOLUCIÓN DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN FOM 1932/2014, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE LAS BASES REGULADORAS, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL CON CARGO A LOS RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OBRAS PÚBLICAS FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE FOMENTO Y POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES O VINCULADAS.

Con fecha 22 de julio de 2023, se publicó el extracto de la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de julio de 2023 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% Cultural" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Tras la aprobación del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, así como de acuerdo a lo establecido en el apartado Quinto del IX Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el Ministerio de Cultura para la actuación conjunta en el patrimonio histórico español a través del 2% cultural, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la gestión y resolución del Procedimiento de concesión de ayudas reguladas por la Orden FOM 1932/2014 de 30 de Septiembre.

Con fecha 26 de diciembre de 2024, se publicó la Resolución Provisional de concesión de la ayuda, tras la aprobación del listado priorizado de beneficiarios por parte de la Comisión Mixta compuesta por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el Ministerio de Cultura, en su Reunión LXXIX, celebrada con fecha 19 de diciembre de 2024.

Posteriormente, se han aprobado tres Resoluciones Parciales Definitivas en las fechas 17 de noviembre de 2025, 10 de diciembre de 2025 y 4 de junio de 2026, con un total de **92** beneficiarios definitivos, tras la aportación de estos en plazo de la documentación obligatoria recogida en el artículo 8.7 de la Orden 1932/2014, de 30 de septiembre.

Así pues, no existiendo más beneficiarios provisionales que hayan culminado satisfactoriamente el procedimiento previsto en la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, para la obtención de la ayuda definitiva, **procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de las citadas bases reguladoras mediante la aprobación de la resolución de cierre del procedimiento correspondiente a la convocatoria 2023.**

De conformidad con los artículos 25.2 y 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha resolución deberá ser motivada y será objeto de notificación individualizada a todos los solicitantes, con indicación, en cada caso, de las razones determinantes de la estimación o desestimación de sus solicitudes.

En cumplimiento de lo anterior, el anexo que se acompaña incorpora la relación completa de las actuaciones presentadas en el marco de la convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses





contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a la fecha de la firma digital.

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA
P.D. Artículo 15.1.a) Orden VAU/717/2024, de 5 de julio

LA DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Firmado electrónicamente: María Teresa Verdú Martínez

